

Resolución Nº 189, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Juana A. Núñez de Núñez.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

NUMERO 189

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 21 de abril del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Juana Antera Núñez de Núñez, una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, (Solar Nº 2, de la Manzana "B" del Plano Particular), Urbanización Los Praditos, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio convenido para la presente venta ha sido por la suma total de US\$22,000.00.

UNICO—APROBAR el contrato suscrito en fecha 21 de abril del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Juana Antera Núñez de Núñez, una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 2, de la Manzana "B" del Plano Particular), Urbanización Los Praditos, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio convenido para la presente venta ha sido por la suma total de US\$22,000.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de abril de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora JUANA ANTERA NÚÑEZ DE NÚÑEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor José María Núñez Almonte, domiciliada y residente en el 671 West 19rd St. Apt. 5—L, New York, Estados Unidos de América, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 3225, serie 35, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora JUANA ANTERA NÚÑEZ DE NÚÑEZ, quien acepta, en inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la Manzana “B” del Plano Particular), Urbanización Los Praditos, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte: resto de la misma Parc. por donde mide 20.00 metros lineales; al Este: resto de la misma Parc., (Solar N° 3), por donde mide 21.00 metros lineales; al Sur: Calle “A”, por donde mide 20.00 metros lineales; y al Oeste: resto de la misma Parc., (Solar N° 1), por donde mide 21.00 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las par-

tes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL DOLLARES), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 250, de fecha 26 de agosto de 1974, expedido en su favor por el Administrador General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora JUANA ANTERA NUÑEZ DE NUÑEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c) el resto ó sea la suma de US\$ 14,000.00 (CATORCE MIL DOLLARES) en 140 mensualidades consecutivas, por valor de US\$100.00 (CIEN DOLLARES) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de US\$16,000.00 (DIECISEIS MIL DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora JUANA ANTERA NUÑEZ DE NUÑEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de US\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en

virtud del Certificado de Título N° 65-1592 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de US\$20,000.00 de conformidad con las disposiciones contenidas en Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Juana Antera Núñez de Núñez,
Compradora.

YO, DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y JUANA ANTERA NUÑEZ DE NUÑEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana a los 21 días del mes de abril del año (1975).

Dr. Félix Antonio Brito Mata,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 190, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Francisca López de Tejada.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

NUMERO 190

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, y la señora Francisca López de Tejada, en fecha 5 de junio de 1975;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el